



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

84083

Vitarte, **16 OCT. 2018**

OFICIO MÚLTIPLE N° 388 -2018/DIR-UGEL.06/ASGESE-ESIE

Señor (a)

Director (a) de Institución Educativa Pública de la jurisdicción de la UGEL 06
Presente

Asunto : Elección de Consejo Directivos y Consejo de Vigilancia de APAFA, para el Periodo 2019 – 2020

Referencia : Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
DS N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28628

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, comunicarle que, el artículo 44 del DS N° 004-2006-ED, prevé que **"La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el director de la institución educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre"**. (Énfasis agregado). Asimismo en el artículo 48 del mismo reglamento precisa que, **"Las elecciones se realizan en el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre del último año de gestión de la Asociación (...)"**. Finalmente la Primera Disposición Complementaria y Final del mismo reglamento precisa que, **"Queda prohibida la conformación de juntas directivas transitorias o similares de las Asociaciones"**.

En el marco legal del DS N° 004-2006-ED, si la institución educativa a su cargo no tiene APAFA, o si la tiene y no se encuentra reconocida, o estando reconocida su mandato vence el presente año, debe elegir democráticamente a sus dirigentes; para cuyo efecto, durante la primera quincena de octubre, el actual consejo directivo debe haber convocado a la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido a los miembros del Comité Electoral. En su defecto, el Director (a), bajo responsabilidad administrativa, debe convocar a Asamblea General Extraordinaria durante la segunda quincena de octubre.

En consecuencia su dirección debe efectuar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, para la elección, por sorteo, del Comité Electoral de la APAFA, cuya nómina (con indicación de apellidos y nombres, DNI y N° de teléfono Celular) debe ser remitido a la UGEL 06, hasta el 31 de octubre 2018.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Mg. SARA NOEMI CASTILLO DÁVILA
DIRECTORA (e) DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

